

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**14818** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 1998, se anuncia la fecha de exposición de la valoración de los méritos y los lugares donde se expondrá por las Comisiones de selección, fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones y la distribución de aspirantes por Tribunal.*

De conformidad con lo establecido en las bases 4, 6, 7 y 16 de la Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 28 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), que serán expuestas en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en las Direcciones Provinciales del Departamento o Subdirecciones Territoriales, en el caso de Madrid, y en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura, calle Alcalá, número 36, a partir del próximo día 25 de junio.

Contra dichas listas, de conformidad con el apartado 2 de la base 4 de la Orden de convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 107 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Segundo.—Anunciar la exposición de las listas conteniendo la valoración de méritos de los aspirantes admitidos a dichos procedimientos selectivos que se realizarán, a partir del día 29 de junio, en las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales, en el caso de Madrid, en las que se han llevado a cabo estas valoraciones.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 de la base 7 de la Orden de convocatoria, se concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su exposición para que, por escrito, los interesados puedan reclamar contra dicha valoración. Tales escritos, en los que deberá indicarse la especialidad por la que participa el interesado, deberán dirigirse a la Dirección Provincial o Subdirección Territorial de Madrid en la que se ha llevado a cabo la valoración, al corresponderle su estudio y resolución.

Tercero.—Las Comisiones de selección publicarán a partir del 25 de junio de 1998 en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales de Madrid en las que tienen su sede y que figuran relacionadas en el anexo VIII de la Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), la fecha y hora de comienzo de las actuaciones de los aspirantes ante los Tribunales, los centros en los que se llevarán a cabo las mismas, así como la distribución de los aspirantes ante cada Tribunal y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Madrid, 10 de junio de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

**14819** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y se expone la valoración de méritos de los aspirantes admitidos a dichos procedimientos selectivos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 4, 6, 7 y 16 de la Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 28 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), que serán expuestas en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en las Direcciones Provinciales del Departamento o Subdirecciones Territoriales, en el caso de Madrid, y en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura, calle Alcalá, número 36, a partir del próximo día 25 de junio.

Contra dichas listas, de conformidad con el apartado 2 de la base 4 de la Orden de convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 107 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Segundo.—Anunciar la exposición de las listas conteniendo la valoración de méritos de los aspirantes admitidos a dichos procedimientos selectivos que se realizarán, a partir del día 29 de junio, en las Direcciones Provinciales en las que se han llevado a cabo estas valoraciones.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 de la base 7 de la Orden de convocatoria, se concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su exposición para que, por escrito, los interesados puedan reclamar contra dicha valoración. Tales escritos, en los que deberá indicarse la especialidad por la que participa el interesado, deberán dirigirse a la Dirección Provincial en la que se ha llevado a cabo la valoración, al corresponderle su estudio y resolución.

Tercero.—Las Comisiones de selección publicarán a partir del 25 de junio de 1998 en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales en las que tienen su sede y que figuran relacionadas en el anexo VIII de la Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), la fecha y hora de comienzo de las actuaciones de los aspirantes ante los Tribunales, los centros en los que se llevarán a cabo las mismas, así como la distribución de los aspirantes ante cada Tribunal y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Madrid, 16 de junio de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**14820** *ORDEN de 10 de junio de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de este Departamento.*

Existiendo en este Departamento (Instituto Nacional de Empleo) puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de con-

curso, las bases de la convocatoria han sido sometidas a la preceptiva aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 20 de diciembre, que dispone que, excepcionalmente, las Administraciones públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios destinados en las áreas, sectores o Departamentos que se determinen, la Secretaría de Estado para la Administración Pública propone que la convocatoria de este concurso se dirija al colectivo de funcionarios procedentes de áreas no consideradas deficitarias, así como a aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios declarados deficitarios.

Por otra parte, se entiende que al referirse el artículo citado a funcionarios destinados en determinadas áreas, sectores o Departamentos, están excluyendo a todos aquellos que se encuentren en situaciones administrativas distintas a las de activo o en situaciones que no generen derecho a reserva de puesto de trabajo. Por su parte, los funcionarios en situaciones con derecho a la reserva sólo podrán participar si ésta es en los Ministerios no considerados deficitarios o en el de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por tanto, este Departamento, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Requisitos de participación*

Primera.—1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a tenor de lo establecido en el diagnóstico de situación de Recursos Humanos, podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, incluida la Comisión de servicio, o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de sus entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

b) Aquellos funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales o los periféricos de la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, Educación y Cultura, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores; Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid podrán participar todos los funcionarios sin ninguna limitación por razón del Ministerio en que prestan sus servicios o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dura la suspensión.

1.2 Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

1.3 Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas,

cas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

1.4 Deberán participar en el mismo aquellos funcionarios incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 de esta base que tengan destino provisional en este Departamento o en sus organismos autónomos, salvo que se hallen en Comisión de servicios, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

1.5 Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo. Igualmente podrán participar los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

1.6 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o sus organismos autónomos, o en la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

1.7 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la fecha de efectos de la transferencia o traslado.

1.8 De acuerdo con lo dispuesto en la base primera. 1.1, los funcionarios incluidos en los puntos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 sólo podrán solicitar puestos situados en otras provincias distintas de Madrid.

1.9 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

#### *Presentación de solicitudes*

Segunda.—2.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.2 Podrán solicitarse por orden de preferencia todos los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en la presente convocatoria y en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo. Cada puesto solicitado contará como uno solo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

En todo caso, si desde la presente convocatoria hasta la fecha de resolución del concurso los puestos relacionados en el anexo I se vieran afectados por procesos de transferencia a las Comunidades Autónomas, se entenderán excluidos y se declarará desierta su cobertura.

2.3 La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.4 Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.5 Peticiones condicionadas: Los funcionarios que, reuniendo los requisitos exigidos, estén interesados en las vacantes anunciadas en un mismo municipio, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### *Valoración de méritos*

Tercera.—El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos.

3.1 Primera fase.—Méritos generales: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 70 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

3.1.1 Valoración del grado personal consolidado: Por tener grado personal consolidado y reconocido por el órgano competente se adjudicarán hasta 10 puntos, según la distribución siguiente:

Por poseer grado superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por poseer grado igual al del puesto solicitado: 9 puntos.

Por poseer grado inferior al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

3.1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Será conforme a la siguiente distribución:

Por encontrarse actualmente destinado en un puesto, con nombramiento acordado por la autoridad competente, dentro del ámbito organizativo para el que se convoca el puesto: 10 puntos.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran puestos pertenecientes al ámbito organizativo los incluidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo.

Por encontrarse actualmente destinado con nombramiento acordado por la autoridad competente, en el área funcional para la que se convoca el puesto realizando las funciones propias del mismo: 1,25 puntos por semestre completo, hasta un máximo de 5 puntos.

Por el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado actualmente, según la siguiente distribución:

Si el nivel es superior al del puesto solicitado: 21 puntos.

Si el nivel es igual al del puesto solicitado: 23 puntos.

Si el nivel es inferior al del puesto solicitado: 25 puntos.

A estos efectos, quienes estén desempeñando un puesto sin nivel de complemento de destino o procedan de la situación de excedencia voluntaria, se entenderá que prestan servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala, a no ser que, figurando en activo en otro Cuerpo o Escala, aduzcan el desempeño de un puesto de nivel de complemento de destino superior.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos o servicios especiales serán valorados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñaban, con carácter definitivo, en el momento de pasar a dicha situación.

3.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Se valorarán exclusivamente los cursos que figuran relacionados en el anexo I a esta convocatoria, recibidos o impartidos por o en el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de Empleo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y/o en empresas especializadas en los últimos cinco años, a razón de 0,50 puntos por curso recibido y de 1 punto por curso impartido, hasta un máximo de 10 puntos. Cada curso sólo podrá

ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido. Se entiende por mismo curso sólo valorable una vez aquellos cursos que, no obstante separados en el tiempo, sus programas y contenidos son similares, considerándose exclusivamente como distintos aquellos que, aunque conserven denominaciones semejantes, han cambiado en gran medida su contenido en base a modificaciones sustanciales de la normativa. No se computarán en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, comunicaciones, etc. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios de la asistencia a los cursos, y su duración, siempre que sean originales o debidamente compulsadas. Respecto a los cursos reseñados en el anexo II en que no figuren la duración de los mismos deberá acompañarse certificado en tal sentido extendido por la institución/centro impartidor.

3.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones públicas: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos, se computarán los años de servicio reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adjudicación de la condición de funcionario, siempre que estén certificados en el anexo II. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.1.5 Para superar esta primera fase y acceder a la segunda será necesario obtener, al menos, 30 puntos.

3.2 Segunda Fase.—Méritos específicos: Se adjudicarán un máximo de 30 puntos, que se distribuirán atendiendo a los puestos desempeñados y las funciones desarrolladas en los últimos cinco años por los concursantes, según los méritos acreditados por los mismos en relación con los específicos que figuran en el anexo I.

Para la adjudicación del puesto será necesario obtener, al menos, 15 puntos en esta segunda fase.

3.2.1 La Comisión de valoración, cuando lo estime conveniente, y previa justificación razonada, podrá llevar a cabo una entrevista con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima en las dos fases del concurso, con el fin de verificar su adecuación e idoneidad al puesto solicitado, declarando su aptitud o no aptitud para el mismo mediante una ponderación técnica de forma razonada y fundamentada.

3.3 Los puestos que puedan quedar vacantes de los relacionados en el anexo I bis como consecuencia de la posible obtención por sus titulares de los puestos ofertados en la presente convocatoria, podrán ser solicitados, tal como se indica en el anexo III. a). El número de puestos que se podrán solicitar en dicho anexo será de dos.

#### *Acreditación de méritos*

Cuarta.—4.1 Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación según modelo que figura como anexo II a esta Orden. Los datos reflejados en este certificado no tienen que acreditarse documentalmente, al considerarse que se han acreditado para la expedición de este anexo. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de organismos autónomos o Ministerios, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de los organismos autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de las Subdelegaciones de Gobierno, respectivamente.

4.2 Los méritos específicos adecuados a las características del puesto serán acreditados mediante certificación que figura como anexo IV a esta Orden, donde constarán los puestos desempeñados y las funciones desarrolladas por el concursante, con expresión de fecha de inicio y fin en ambos casos (en ambas fechas se indicará día, mes y año).

Estas certificaciones deberán ser expedidas por el Subdirector general o cargo asimilado del que dependan los concursantes que estén destinados en los servicios centrales de los Departamentos ministeriales y organismo autónomos, o por los Directores provinciales o asimilados donde los concursantes hubiesen prestado

sus servicios. En caso necesario, se utilizarán tantos anexos IV como se precisen.

Cualquier alegación de otros méritos específicos no contemplados en los anexos IV no avalada documentalmente, no será tenida en cuenta.

#### *Prioridad en la adjudicación de plazas*

Quinta.—5.1 El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida en ambas fases del concurso. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud (anexo III a esta Orden). Para los puestos asignados a dos grupos, la pertenencia al superior, en cada caso, incrementará en 0,10 puntos la puntuación total de cada uno de los concursantes afectados.

5.2 En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

A estos efectos, las fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del que se concursa se entenderá referida a la fecha de toma de posesión en el puesto de trabajo que le haya sido asignado tras la superación del proceso selectivo de acceso al Cuerpo o Escala mencionados. Tratándose de funcionarios que hayan accedido por el sistema de promoción interna y conservan el puesto de trabajo que venían desempeñando en el Cuerpo o Escala de origen, se computará, a efectos de desempate, la fecha de toma de posesión en dicho puesto, subsiguiente a su nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala al que hayan accedido.

En caso de persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios reconocidos en cualesquiera de las Administraciones públicas.

#### *Comisión de valoración*

Sexta.—6.1 Los méritos específicos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión, que realizará igualmente la propuesta de adjudicación de los puestos. Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidente: El Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo, o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad.

Vocales: Dos funcionarios, en representación de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de organismos autónomos y de la Seguridad Social, designados por la autoridad convocante; cuatro funcionarios del Instituto Nacional de Empleo, designados por la autoridad convocante atendiendo a las características de los puestos, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo, tendrán derecho a formar parte de la Comisión, en calidad de Vocales, un miembro de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión habrán de pertenecer a grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos, que actuarán con voz pero sin voto.

Asimismo, podrá disponer la incorporación, en calidad de asesores, en las tareas de valoración de los Subdirectores generales y Directores provinciales respecto de los puestos de trabajo que estén bajo su dependencia orgánica o funcional.

#### *Adjudicación de destinos*

Séptima.—7.1 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

7.2 Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario y los destinos adjudicados serán asimismo irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base 2.1.

#### *Resolución y toma de posesión*

Octava.—8.1 El presente concurso se resolverá por orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en un plazo no superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso.

8.2 El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 1.5 de la base primera.

8.3 El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o, de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.4 El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Secretario de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento de donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado, por razones justificadas.

8.5 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8.6 A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, con excepción de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria, cuyo plazo posesorio no se considerará como de servicio activo.

#### *Publicación*

Novena.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

#### *Recursos*

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

## ANEXO I

N.º puesto	N.º plazas	Denominación del puesto	Provincia	Grupo	Nivel	C. Específico Puestos	Descripción de funciones	Méritos específicos	Cursos a valorar
1 (05007)	1	Jefe Servicio Sistemas Informáticos.	Madrid (SS.CC.)	A/B	Z6	1.363.308	Dirección y gestión de proyectos de desarrollo de aplicaciones, Diseño, especificación y depuración de las bases de datos sobre Unix. Desarrollo de aplicaciones cliente/servidor sobre bases de datos Adabas en equipo Unix, así como en entornos de ordenador personal en red de área local. Aplicaciones y bases de datos en los ámbitos de gestión de personal, formación ocupacional, gestión patrimonial, gestión de cobros indebidos de prestaciones y gestión económica.	Experiencia en bases de datos Adabas y Access. En entornos cliente/servidor Network y Broker. En herramienta Case Natural Linghstorm. En la dirección de equipos de desarrollo de aplicaciones. En el desarrollo de aplicaciones en Visual Basic, Clipper y Natural. Conocimientos de procedimientos de gestión de patrimonio, gestión económica y gestión de la percepción de cobros indebidos del INEM. De Unix, MS-DOS y Windows. De TCP/IP y protocolos de comunicación asociados. De red de área local Network de Novell. De metodología de planificación y desarrollo Métrica 2. Estudios de postgrado, relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Idiomas.	Administración Adabas/Natural. Diccionario de Datos Predict. Programación AdasSQL. Natural Lighthstorm. Programación Visual Basic. Clipper y Natural. Análisis y diseño orientado a objetos. Implantación del trabajo en grupo (Groupware). Arquitecturas de comunicaciones: SNA, ATM, RDSI, Frame Relay. Administración Unix. Gestión Empresarial para Ingenieros y Técnicos de la Administración.
2 (05010)	1	Jefe Sección Sistemas Informáticos.	Madrid (SS.CC.)	A/B	Z4	1.103.520	Apoyo técnico a Dirección, Planificación y gestión de la contratación de bienes y servicios informáticos. Elaboración de métodos y procedimientos internos. Desarrollo y cumplimiento de normas. Auditorías internas. Elaboración de planes, memorias e informes. Control, gestión y supervisión de proyectos de la Administración: REINA, IRIA, Seguridad y Protección de Datos, etc.	Experiencia en elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para contratación de bienes y servicios informáticos. Experiencia en elaboración de informes para la dirección. Experiencia en proyectos y aplicaciones de la Administración (REINA, SSD, etc.). Experiencia en planificación y gestión de proyectos en relación con la administración de recursos. Conocimientos de metodologías de la Administración (Métrica). Conocimientos de LORTAD y LCAP. Conocimientos de gestión económica y presupuestaria. Manejo de equipos y paquetes microinformáticos. Estudios de postgrado relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Idiomas.	Contratación pública de bienes y servicios informáticos. Protección jurídica de datos personales. Metodología y evaluación de la seguridad de los sistemas de información. Métrica y herramientas Case. Sistema soporte a la dirección (SSD). Gestión financiera, contable y presupuestaria. Gestión recursos informáticos de la Administración (REINA).

N.º puesto	N.º plazas	Denominación del puesto	Provincia	Grupo	Nivel	C. Específico — Ptas	Descripción de funciones	Méritos específicos	Cursos a valorar
3 (05011)	1	Jefe Sección Técnica N24.	Madrid (SS.CC.).	A/B	24	624.156	Análisis, diseño y desarrollo de aplicaciones en entorno PC y Unix, en arquitectura cliente/servidor. Desarrollos en Natural Windows y bases de datos Adabas sobre Unix. Desarrollo de aplicaciones de gestión de cobros indebidos y control de presencia. Elaboración de programas, hojas de cálculo y bases de datos para explotación de datos y automatización de tareas de gestión. Participación en el Grupo Método para el diseño de una metodología de desarrollo de aplicaciones.	Experiencia en análisis, diseño y desarrollo de aplicaciones en entorno PC y Unix, en arquitectura de cliente/servidor. Análisis, diseño y construcción para entornos MVS (IBM 370), Unix-GUI con Lightstorm. Conocimientos de Métrica y Métrica-INEM. Programación en Natural Neww Dimension y en Natural Lightstorm. Generación de aplicaciones con Construct de bases de datos Adabas y de programación de Visual Basic 3.0/4.0. Gestión de empleo y en tramitación y reconocimiento de presiones por desempleo.	Generación de aplicaciones (Construct). Diseño de sistemas con Métrica y Natural Lightstorm. Natural Lightstorm (Análisis). Metodología Métrica 2 (Análisis). Programación Natural (GUI) Adabas. Diseño básico de archivos Adabas. Redes y bases de datos. Programación en Visual Basic 3.0/4.0. MS-DOS y Windows.
4 (20005)	1	Coordinador informático N24.	Vigo (Pontevedra).	A/B	24	624.156	Gestión, supervisión y control del equipamiento informático periférico, incluyendo software básico y de administración de sistemas. Planificación, coordinación, control y seguimiento de las directrices y objetivos marcados por la Subdirección General de Informática y Estadística en el ámbito de su provincia. Planificación, coordinación y organización de la formación informática requerida por los usuarios finales en el entorno de aplicaciones corporativas y en el entorno microinformático.	Experiencia en planificación, instalación y gestión de redes locales, en entornos SNA/X25 y TCP/IP. Conocimientos de sistemas operativos de redes locales (Netware). Experiencia en sistemas Unix con Administración Comunicaciones X-25, SNA y NFS. Conocimiento en productos ofimáticos bajo entorno Windows. Conocimientos de bases relacionales en entornos Unix. Experiencia en entornos Unix. Experiencia en entorno de trabajo bajo arquitectura cliente/servidor.	Administración sistemas Unix SVR4. Ofimática en entornos Windows. Base de datos Adabas. Lenguajes de programación SQL. Natural. Redes de área local Ethernet.
5 (05025)	1	Secretaria/o Subdirector general.	Madrid (SS.CC.).	C/D	14	425.892	Secretaría de nivel 30.	Experiencia en secretarías de nivel 30. Conocimientos de equipos microinformáticos, taquigrafía y gestión de archivos.	Editores gráficos, tratamiento de textos, taquigrafía y gestión de archivos.

## ANEXO I BIS

N.º puesto	N.º plazas	Denominación del puesto	Provincia	Grupo	Nivel	C. Específico — Puestos	Descripción de funciones	Méritos específicos	Cursos a valorar
6 (05009)	1	Técnico de Sistemas Administración Base de Datos.	Madrid (SS.CC.).	A/B	25	1.211.844	Desarrollo de aplicaciones cliente/servidor sobre bases de datos Adabas en equipo Unix. Aplicaciones y base de datos en los ámbitos de gestión y formación ocupacional y gestión de nómina y becas. Aplicaciones para estudios estadísticos de seguimiento de inserción laboral y estadísticas de formación ocupacional.	Experiencia en bases de datos Adabas, en entornos cliente/servidor. Dirección de equipos de desarrollo de aplicaciones en DML y Natural. Utilización de paquetes estadísticos TPL. Conocimientos de paquetes estadísticos SPSS u otros. Procedimientos de gestión de patrimonio, gestión económica y gestión de formación ocupacional y gestión de nómina. Programación y análisis para aplicaciones bajo Natural. De Unix, MS-Dos y Windows. De TCP/IP y protocolos de comunicaciones asociados. Metodología Métrica 2, para planificación y desarrollo de aplicaciones. Metodología Natural Lighthstorm para documentación y desarrollo de aplicaciones.	Administración Adabas/Natural. Diccionario de Datos Predict. Programación Natural, TTP, SPSS, Natural para Windows. Análisis de aplicaciones informáticas. Análisis, diseño y construcción en Natural Lighthstorm.
7 (05010)	1	Jefe Sección Sistemas Informáticos.	Madrid (SS.CC.).	A/B	24	1.103.520	Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información intergrados, para bases de datos Adabas y Codasyl, sobre plataformas 3270 cliente/servidor, GUI. Desarrollo y mantenimiento de interfaces de integración con otros subsistemas propios y externos al organismo. Definición y mantenimiento de datos comunes para uso de otros subsistemas, tanto propios como externos.	Experiencia en base de datos Adabas y Codasyl. Metodologías de planificación, análisis y programación métrica V2, Merisse, Warnier, Bertini. Uso de herramientas Case de ayuda al desarrollo Natural Lighthstorm, Pacbase. Diccionarios de datos Predict 3270 y Unix Pacbase. Dirección de equipos de desarrollo de sistemas de información. Participación en la concepción de Plan SJL del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	Adabas Natural, Predict Natural, Construc. Natural, For Windows Natural, Lighthstorm Métrica V2, Merisse, Pacbase, programación en Cobol, Assembler, Fortran, Databas, RPGII, SQL, base de datos regionales QMF, CSP, redes locales, comunicación de datos, grandes redes, análisis de aplicaciones informáticas.



Observaciones (11):

(Firma y sello):

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.  
A: Administración Autonómica.  
L: Local.  
S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63.a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO III

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ORDEN .....

FECHA «BOE» .....

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar la presente solicitud

## DATOS DEL FUNCIONARIO:

DNI:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	Número de Registro de Personal:	Fecha de nacimiento:
Situación administrativa:			Teléfono contacto (prefijo):
Grado:			
Domicilio actual:	Localidad:	Provincia:	

## DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO:

Denominación del puesto de trabajo actual:	Nivel:	Modo de provisión:	Fecha de toma de posesión:
Subdirección General o unidad asimilada:			Localidad:
Dirección General u organismo autónomo:		Ministerio o Comunidad Autónoma:	

## PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR SEGÚN EL ANEXO I):

Preferencia	Núm. de puesto	Denominación puesto	Nivel	Localidad
1				
2				
3				
4				
5				

## PARTICULARES:

<p>1.º Se encuentra exceptuado del período de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la base 1.4.</p> <p><input type="checkbox"/> Por tener destino dentro del ámbito del departamento.</p> <p><input type="checkbox"/> Por haber sido removido de su puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.</p> <p><input type="checkbox"/> Por haber sido suprimido su puesto de trabajo.</p> <p>2.º Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto/s de trabajo núm. ....</p>
--

<p>Condiciono mi petición a D./D.ª: ..... Con DNI: .....</p> <p>Obtenga puesto de trabajo en la localidad de: ..... Provincia de: .....</p>
---

Declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo-solicitud son ciertos.

(Lugar, fecha y firma):

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
 DE LA SEGURIDAD SOCIAL.  
 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.-Madrid.

**Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de participación en el presente concurso**

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.

2. En datos de funcionario, recuadro «Situación administrativa», debe especificarse la situación en que actualmente esté, entre las siguientes:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Suspensión firme de funciones, indicando la fecha de terminación de dicha suspensión.
- Excedencia voluntaria artículo 29.3, apartado ..., Ley 30/1984.
- Excedencia artículo 29.4 de la Ley 30/1984.
- Otras situaciones, indicando cuál.

3. En datos del puesto de trabajo, recuadro «Modelo de provisión», debe especificarse la forma de obtención del puesto, tales como:

- Concurso.
- Libre designación.
- Redistribución.
- Comisión de servicios.
- Nuevo ingreso.
- Reingreso provisional.
- Nombramiento provisional.

4. Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente concurso, deberá venir grapada a la presente solicitud y tanto una como otros deberán presentarse en tamaño DIN-A4, e impreso o escritos por una sola cara.

5. Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento, mediante las correspondientes fotocopias del modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo III de la convocatoria.

**ANEXO III A**

Puesto al que optó, de los reseñados exclusivamente en el anexo I bis, en el supuesto de que resulte vacante como consecuencia del proceso de cobertura los puestos ofertados en el anexo I.

Puesto solicitado (solicitar según el anexo I bis).

Preferencia	Número puesto	Denominación puesto	Nivel	Municipio
1				
2				

..... de ..... de 1998

(Firma, fecha y consignar nombre y apellidos)

**ANEXO IV**

Don/doña ..... con el cargo de ..... en .....

Certifica:

Que don/doña ..... funcionario/a perteneciente a la Escala/Cuerpo de ....., con destino en ..... puesto ....., ha ocupado y desarrollado las siguientes funciones:

	Total
De ...../...../... a ...../...../....., como ....., con N.C.D. .... en .....	Años ..... Meses ..... Días .....
De ...../...../... a ...../...../....., como ....., con N.C.D. .... en .....	Años ..... Meses ..... Días .....
De ...../...../... a ...../...../....., como ....., con N.C.D. .... en .....	Años ..... Meses ..... Días .....
De ...../...../... a ...../...../....., como ....., con N.C.D. .... en .....	Años ..... Meses ..... Días .....

(Fecha, firma y sello)

(Deberán certificarse únicamente las funciones desarrolladas en relación directa con los méritos específicos del puesto/s solicitado/s.)